

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

La Unidad de Transparencia Municipal (en adelante, “La Unidad”) del municipio de Chalco, en cumplimiento al artículo 23 Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, (en adelante, Ley de Protección) es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para el desahogo de las solicitudes de información que, de manera personal, telefónica, por escrito, correo electrónico y en línea, reciba la Unidad de Transparencia del municipio de Chalco, en materia de solicitudes de información y protección de datos personales, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

A los particulares, titulares y los integrantes de los sujetos obligados que soliciten información y reciban asesoría en materia de protección de datos personales por parte de la Unidad, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente Aviso de Privacidad.

Además de lo anterior, le informamos a Usted que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Protección, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- a) Nombre del administrador: C. Alejandro Benítez Martínez
- b) Encargado de la Unidad de Transparencia del Municipio de Chalco

Asimismo, la Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (en adelante, Ley General), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante, Ley de Transparencia), tal como lo mencionan los artículos 51, Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley de Transparencia; y 52, las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la

resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

La Unidad, tiene la obligación de asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley General y la Ley de Transparencia; dependiendo de la naturaleza de la solicitud de información, y observando los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad.

De igual manera se resguardarán aquellos datos sensibles como lo marca el artículo 7 de la Ley de Protección, de forma enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual; sin embargo, existen las excepciones al Principio de Consentimiento en el artículo 21 de la misma Ley.

Los plazos de conservación de los datos personales, no excederán los tiempos requeridos por los que originalmente fueron solicitados, respetando siempre, la normatividad y legalidad respecto del caso que trate y de igual forma, los aspectos administrativos como contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

En el caso de la Unidad, para presentar una solicitud por escrito, solo serán necesarios los siguientes datos, sin ser exigibles como lo menciona el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia; sin tener consecuencias en la negativa a suministrarlos:

- ~ Nombre del solicitante
- ~ Domicilio o en su caso, correo electrónico para recibir notificaciones
- ~ La descripción de la información solicitada
- ~ Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información

La información que resulte respecto de la asesoría y/o solicitud de información, se considera, de manera general, información de nivel de seguridad medio.

En las solicitudes escritas, en caso de no proporcionar nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones u oficial, eventualmente no será posible notificarle la respuesta y/o realizar su entrega en oficinas de manera personalizada.

En las solicitudes generadas por correo electrónico, si proporciona un correo del cual no sea titular puede ocasionar que Usted dudosamente pueda acceder a dicha respuesta.

En las consultas efectuadas de manera telefónica, se deberá proporcionar un aviso de privacidad simplificado, de manera previa a la obtención y registro de los datos.

Las consultas formuladas por medios electrónicos u otros diversos deberán a dar a conocer un aviso de privacidad simplificado, en el mismo medio por el cual se obtengan los datos personales.

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales se entiende otorgado de manera tácita a través de su entrega por los medios señalados.

El personal de la Unidad, en relación con el principio de buena fe que rigen las acciones de las autoridades, no califica la veracidad, integridad o autenticidad de la información proporcionada, con excepción de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales. Asimismo, se hace de su conocimiento que, aun cuando no exista disposición legal expresa al respecto, la Unidad procurará proteger sus datos personales desde el diseño de los propios documentos.

Independientemente en lo establecido al artículo 66 de la Ley de Protección, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es posible que, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será podría ser utilizada para fines estadísticos y de control, y para dicho proceso se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

Cabe resaltar que publicar sus datos personales dependerá en el estricto sentido de lo que establezcan las diversas leyes y el caso específico a que refieran y al cual tengan derechos en su privacidad

En caso de no proporcionar datos adicionales, sin importar la modalidad, puede ocasionar que en determinado momento, no pueda ser contactado(a) o identificado(a) para continuar con la asistencia acorde a los requerimientos específicos, corregir inconsistencias y, en ocasiones que la respuesta no pueda ser entregada a falta de elementos

En las consultas realizadas de manera personal, se dará a conocer el aviso de privacidad por parte de la Unidad de Transparencia Municipal. El titular de los datos personales tiene derecho a proporcionar sus datos para la asesoría, no obstante solicitar que no queden anotados en el registro que la Unidad realiza para respaldar dicha atención.

En el caso de los servidores públicos. Datos de identificación (nombre, área, asunto, fecha, hora y firma) y en concordancia del control interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención. Sin embargo, en todos los casos, la entrega de los datos personales es facultativa.

Los datos personales anteriormente mencionados, son ingresados a una base datos llamada, Base de Datos de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Municipio de Chalco (BDSAINP-MCHA)

En materia de transferencia de datos personales, nos basaremos en lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Protección.

- ~ Cuando la transferencia esté prevista en la Ley de Protección u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.
- ~ Cuando la transferencia se realice entre responsables, es decir; entre unidades administrativas o dependencias, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.
- ~ Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia.
- ~ Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última.
- ~ Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados.
- ~ Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.
- ~ Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el transferente y un tercero.

- ~ Cuando se trate de los casos en los que el transferente no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo relativo a las excepciones del principio de consentimiento.
- ~ Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad pública.
- ~ Es importante mencionar que en términos generales, se considera a la información como confidencial, los datos personales que se proporcionan, excepto aquéllos casos relativos al gasto público, ejercicio de función de derecho público, ya que se constituyen como información pública como lo establece el artículo 23 de la Ley de Transparencia y en complemento, el artículo 143.
- ~ Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.
 - Dar acceso a la información pública a los particulares
 - Del manejo de los datos personales en nuestro haber, es para proporcionar asesoría y orientación a los integrantes de los sujetos obligados relacionados en la materia que lo soliciten en torno a la Ley de Protección y Ley de Transparencia.
 - Generar estadística en torno a las solicitudes de acceso a la información y derechos ARCO.
 - Dar seguimiento a los asuntos planteados y llevar a cabo su resguardo provisional, para efectos de eventuales responsabilidades administrativas disciplinarias.

De igual manera, hacemos mención acerca de la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), el link para la realización de este proceso <https://www.sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> donde el Infoem verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo no impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de Acceso.-El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley de Protección.

El responsable debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.

Derecho de Rectificación.- El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos que emita el Instituto, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.

La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos o remitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas rectificaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios o encargados, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

Derecho de Cancelación.- El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último. El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.

III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.

IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.

V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.

VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de la Ley de Protección y disposiciones aplicables.

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley de Protección no disponga lo contrario.

Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo de los mismos, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos y medios señalados.

La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Unidad, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido al Titular de la Unidad, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Asesoría y orientación en Protección de Datos Personales).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página oficial de internet del municipio de Chalco, en la siguiente dirección <http://www.municipiodechalco.gob.mx/>, en el apartado de Aviso de Privacidad de la Unidad de Transparencia, y del cual podrá obtener una impresión.

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante el Titular de la Unidad o la Unidad de Transparencia del Municipio.

El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Importante recalcar que no existe encargado que tenga responsabilidad en el presente sistema de datos personales, la Unidad de Transparencia Municipal es la dependencia directa del tratamiento de los datos personales generados.

El Domicilio de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

~ Reforma No. 4, Col. Centro, Chalco, Estado de México., C.P. 56600, Tel 59 72 82 80 ext. 2273

El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 90 y 94 fracciones I, al VIII y I, II, IV y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 7 del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia Municipal de Chalco.

El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

Datos de contacto del Instituto, (Infoem) incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de Contacto del Instituto:

- ~ Teléfonos: (722) 226 19 80 (conmutador).
- ~ Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- ~ Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem@org.mx
- ~ Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41
- ~ Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx.

Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales. Crear el módulo o sitio de Datos Personales

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del

teléfono (722) 2261980, extensiones 801 a 809 o, en su caso, enviar correo electrónico a la dirección datospersonales@infoem.org.mx.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 00, emitido el 13/08/2018. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “Historial de cambios”.

Historial de cambios

Nivel de Revisión	Fecha	Descripción
00	13/ago/2018	Emisión del documento.